



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SAN JOSÉ TEACALCO

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	15
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	41
7. Estado de la Deuda Pública.....	44
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	45
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	47
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	49
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	61
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	63
13. Procedimientos Jurídicos.....	64
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	65
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	67

Anexos

I. Periodo: Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de San José Teacalco, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **San José Teacalco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de San José Teacalco

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	25 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	16 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **San José Teacalco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **San José Teacalco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2355/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/2620/2023	21 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado/Presupuesto Modificado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	26,282,208.40	28,936,662.65	28,911,468.07	24,401,781.72	84.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,713,707.00	9,717,785.75	9,717,699.63	7,591,445.97	78.1
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	5,742,315.00	5,742,890.52	5,760,231.64	4,443,620.81	77.1
TOTAL	41,738,230.40	44,397,338.92	44,389,399.34	36,436,848.50	82.1

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de

Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **San José Teacalco**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de San José Teacalco
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	169,273.46	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	61,524.23	
Derechos a recibir bienes o servicios	7,000.00	
Suma Circulante	237,797.69	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	3,855,535.09	
Bienes muebles	11,915,109.50	
Activos intangibles	167,253.05	
Suma No Circulante	15,937,897.64	
Total Activo		16,175,695.33
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	8,721.51	
Documentos por pagar a corto plazo	26,773.13	
Total Pasivo Circulante	35,494.64	
Hacienda Pública/Patrimonio		

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	5,914,772.26	
Aportaciones	2,033,372.81	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	3,881,399.45	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	10,225,428.43	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	3,102,691.45	
Resultados de ejercicios anteriores	7,133,808.64	
Revalúos	-11,071.66	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	16,140,200.69	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		16,175,695.33

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de San José Teacalco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	148,526.14	-	220,161.00	71,634.86	148.2
4	Derechos	982,854.51	-	1,228,540.92	245,686.41	125.0
5	Productos	68,236.75	-	37,642.51	-30,594.24	55.2
6	Aprovechamientos	1,908.00	-	2,394.00	486.00	125.5
8	Participaciones aportaciones convenios incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	40,536,705.00	-	42,908,600.49	2,371,895.49	105.9
Suman los Ingresos		41,738,230.40	-	44,397,338.92	2,659,108.52	106.4

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	13,752,324.49	12,490,783.40	12,305,630.27	185,153.13	98.5
2000	Materiales y Suministros	3,901,129.74	4,049,052.80	3,869,517.39	179,535.41	95.6
3000	Servicios Generales	10,853,324.00	11,823,016.70	12,535,028.16	-712,011.46	106.0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	678,219.77	712,976.20	951,293.85	-238,317.65	133.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,339,525.40	2,877,233.60	2,877,233.68	-0.08	100.0
6000	Inversión Pública	10,213,707.00	11,670,538.90	11,663,195.99	7,342.91	99.9
8000	Participaciones y Aportaciones	0.00	62,500.20	187,500.00	-124,999.80	300.0
Suman los egresos		41,738,230.40	43,686,101.80	44,389,399.34	-703,297.54	101.6
Diferencia (+Superávit -Déficit):				7,939.58		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos y Participaciones Económicas, de un presupuesto recibido de **\$28,936,662.65**, devengaron **\$28,911,468.07**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$813,772.70**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **San José Teacalco** carece de manuales de organización y procedimientos, que

permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **San José Teacalco** recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y federales, en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestal autorizada

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **San José Teacalco** abrió una cuenta bancaria para el registro y depósito de los recursos de las participaciones estatales y federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago correspondiente a **despensas**, sin embargo, no integraron **documentación justificativa**, como cotizaciones, propaganda, estudios socioeconómicos y 153 recibos que acrediten la entrega de las despensas a los beneficiarios. Monto observado \$53,244.00.

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$53,244.00

(A.F. 2º PDP - 3)

- Realizan pago por la adquisición de un **Terreno para el Panteón Municipal**, sin integrar **documentación justificativa** consistente en copia certificada de la escritura pública o título de propiedad del bien inmueble a favor del ente público, contrato de compraventa, avalúo y planos. Monto observado \$2,465,370.00

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$2,465,370.00

(A.F. 2º PDP - 5)

- Realizan pago por concepto de **honorarios de contrato de compraventa**, sin embargo, omiten integrar **documentación justificativa** consistente en contrato de prestación de servicios, curriculum del prestador del servicio, reporte de los trabajos realizados y los resultados obtenidos por los servicios contratados. Monto Observado: \$44,416.88

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$44,416.88

(A.F. 2º PDP - 6)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contable y presupuestario de las operaciones, se realizaron por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizan pago por concepto de **Manifiesto Impacto Ambiental para la construcción y operación del Panteón Municipal, siendo improcedente**, toda vez que se detectó que en el ejercicio fiscal 2022 se pagó dicho servicio, por lo cual en el ejercicio fiscal 2023 lo realizaron nuevamente pero ahora con diferente proveedor. Monto observado \$77,568.14.

(A.F. 1° PDP - 3)

- Realizan el pago por concepto de material médico para el área de protección civil y ambulancia, sin embargo, como parte de procedimientos de auditoria se realizaron cuestionarios al personal de protección civil, para constatar el suministro del material adquirido, donde se detectó que no se entregó en su totalidad, asimismo se tuvo de conocimiento por medio de compulsas, el proveedor se localizó y su domicilio fiscal que corresponde a un local comercial (rentado) abierto al público en general, además no cuenta con infraestructura o capacidad para proveer los bienes y servicios ofertados al municipio. Monto observado \$48,163.74

(A.F. 1° PDP - 1; PEFCF - 2)

- Realizan pago correspondiente a el suministro de **combustible** a vehículos que no forman parte del parque vehicular del Municipio y a unidades que no están en funcionamiento **siendo improcedente**, además de acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados en el Municipio, se realizó la inspección física del parque vehicular y cuestionarios al personal para verificar el

combustible suministrado, de lo anterior se detectó un exceso en el combustible. Monto Observado \$400,008.30.

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$111,241.03

(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizan pago correspondiente a **mantenimientos a vehículos**, por lo que se revisó el parque vehicular propiedad del municipio. Además, se aplicaron cuestionarios al personal responsable, en el que se constató que **no recibieron todos los mantenimientos pagados**, y algunas unidades, a pesar de no funcionar, les realizaron mantenimiento. Además de omitieron llevar a cabo el procedimiento de adjudicación. Monto observado \$621,345.49

Mediante oficio PMSJT/PRES/031/2024 de fecha 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$392,962.22

(A.F. 1° PDP - 2; 2° PDP - 2)

- Realizan pagos en **exceso por el incremento de sueldos al personal de elección popular y personal** de confianza en relación con las percepciones del ejercicio 2023 con el ejercicio 2022, el incremento realizado fue superior al porcentaje inflacionario, además las actividades y funciones que realizan son las mismas y no se justifica dicho incremento, contraviniendo lo estipulado en la normatividad vigente. Monto Observado \$164,026.80

(A.F. 1° PDP - 4; 2° PDP - 4)

- Realizan pagos por \$58,000.00 al proveedor, por concepto de Show Enanitos Toreros y banda de música para Feria, se tiene de conocimiento que se realizó visita domiciliaria al local y/o establecimiento del proveedor, mismo que corresponde a un edificio que tiene un letrero que menciona "Sindicato Nacional de Trabajadores de la Música", sin embargo, en relación de activos fijos del proveedor (bienes inmuebles, muebles de su propiedad, infraestructura, equipamiento, insumos, bodegas, equipos de transporte, mobiliario, maquinaria, etc.) no existen físicamente en el lugar. (A.F. 1° PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La administración municipal cumplió con sus obligaciones financieras, las cuales fueron pagadas al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio realizó el pago de \$974,400.00 por concepto de la presentación del grupo Kual, grupo los hijos del pueblo y Grupo X, incluyendo escenario, lona, cercado y baños, por motivo del baile de feria del Municipio, **incumpliendo con los procedimientos a las modalidades de adjudicación por "Licitación Pública " de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.**

(A.F. 1º PRAS - 2)

- El municipio realizó el pago por la adquisición de un **vehículo nuevo, Aveo, por \$299,400.00**, incumpliendo con los procedimientos a las modalidades de adjudicación por **invitación a cuando menos tres proveedores** de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

Mediante oficio PMSJT/PRES/031/2024 de fecha 01 de marzo del 2024, con fecha de recepción 01 de marzo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$299,400.00

(A.F. 1º PRAS - 6)

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y los plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se verificó que los bienes muebles e inmuebles, así como las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, ya sea por donaciones u otras vías, estén debidamente soportadas y justificadas. Además, se constató a través de inspección física la existencia, registro, clasificación, control y cuantificación de dichos bienes. En caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se verificó que se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable y debidamente documentado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica para este procedimiento.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la obra **GC2352001, GC2352002 y GC2352003** revisadas el municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 4)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras **GC2352001, GC2352002 y GC2352003** consideradas en muestra de auditoria fueron aprobadas en el acta de priorización del ejercicio fiscal 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **GC2352001, GC2352002 y GC2352003**, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2, 3, 4)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas **GC2352001**, no se ejecutó bajo el amparo de un contrato debidamente formalizado, incumpliendo con la presentación de contrato sin firma de síndico y contratista.

(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas **GC2352001, GC2352002 y GC2352003** cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras **GC2352001 y GC2352002** el municipio omitió integrar la documentación de, croquis y proyecto ejecutivo.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectó **volúmenes de obra pagados no ejecutados** de la obra GC2352003 por un importe de **\$49,674.23**

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$42,810.75 de la observación (A.O. 2º PDP – 5 y 7)

(A.O. 2º PDP - 5, 6, 7)

- Se detectó **conceptos de obra pagados no ejecutados** de las obras GC2352002 y GC2352003 por un importe de **\$21,981.31**

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$21,981.31 de la observación (A.O. 2º PDP – 1, 2, 3 y 4)

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 4)

- De la obra **GC2352001, GC2352002 y GC2352003** el municipio omitió integrar la documentación del Estado de cuenta bancaria, Fianza de Cumplimiento.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras **GC2352001, GC2352002 y GC2352003**, revisadas el municipio no presentó fianzas de vicios ocultos y acta de entrega recepción sin firma por el comité de obra.

(A.O. 2º PRAS - 2, 3, 4)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$9,717,785.75**, devengaron **\$9,717,699.63**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$668,487.05**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **San José Teacalco** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de **San José Teacalco** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **San José Teacalco** abrió una cuenta bancaria para el registro y depósito de los recursos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se constató que el Municipio al término de la administración no presentó obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles con recursos de esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras FISM2352002, FISM2352003, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001, FISM2352022, FISM2352012, FISM2352023, FISM2352024, FISM2352011, FISM2352015 y FISM2352021, el municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras FISM2352013, FISM2352001, FISM2352011, FISM2352015, FISM2352012, FISM2352021, FISM2352022, FISM2352023 y FISM2352024, consideradas en muestra de auditoría el municipio omitió integrar documentación comprobatoria de evidencia de haber realizado de conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de obras ejecutadas del fondo.

(A.O. 1º PRAS - 3, 5; 2º PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras consideradas en muestra de auditoría FISM2352002, FISM2352003, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001, FISM2352022, FISM2352012, FISM2352023, FISM2352024, FISM2352011, FISM2352015 y FISM2352021 fueron aprobadas en el acta de priorización de obras de 2023.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras FISM235201, FISM2352012, FISM2352015, FISM2352021, FISM2352022, FISM2352023 y FISM2352024, el municipio no cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 2° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras FISM2352002, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001 y FISM2352021, revisadas el municipio omite integrar fianzas de cumplimiento y contrato debidamente formalizado que garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5; 2° PRAS - 5)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra FISM2352005, el municipio no presenta apertura de bitácora, nombramiento del supervisor y residente de construcción y bitácora de termino.

(A.O. 1° PRAS - 2)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras FISM2352002, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001, FISM2352022, FISM2352012, FISM2352023, FISM2352024, FISM2352011, FISM2352015 y FISM2352021, el municipio omitió integrar la documentación de, **croquis y proyecto ejecutivo.**

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5; 2° PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

- En las obras FISM2352002, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001, FISM2352011, FISM2352015 FISM2352021, FISM2352022, FISM2352023, FISM2352024, FISM2352012, el municipio omitió integrar, **transferencia y estado de cuenta bancario.**

(A.O. 1° PRAS - 1, 2, 3, 4, 5; 2° PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

- De las obras FISM2352013, FISM2352001, FISM2352021, FISM2352012, el municipio omitió integrar, **reportes y pruebas de control de calidad.**

(A.O. 1° PRAS - 3, 5; 2° PRAS - 3, 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron **conceptos de obra pagados no ejecutados** en las obras FISM/23/52/002, FISM2352001, FISM/23/52/01, FISM/23/52/021 y FISM2352023, por un monto de **\$352,887.92**

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de enero de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$140,920.87 de la observación (A.O. 1º PDP – 5, 8, 12, 15)

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$101,386.81 de la observación (A.O. 2º PDP – 6, 7, 12, 13, 16)

(A.O. 1º PDP - 5, 6, 8, 12, 15; 2º PDP - 3, 6, 7, 12, 13, 16)

- Se detectaron **volúmenes de obra pagados no ejecutados** en las obras, FISM/23/52/002, FISM/23/52/005, FISM2352001, FISM/23/53/011, FISM/23/52/021, FISM2352012, FISM2352023 y FISM2352024 por un monto de **\$450,293.82**

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de enero de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar un importe de \$29,055.88 de la observación (A.O. 1º PDP – 1, 3, 4, 7 y 14)

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de enero de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$11,683.01 de la observación (A.O. 1º PDP – 13)

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$39,308.07 de la observación (A.O. 2º PDP – 2, 4, 8, 14 y 15)

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$10,541.84 de la observación (A.O. 2º PDP – 5)

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 13, 14; 2º PDP - 1, 2, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)

- Se detectó **ocultamiento de información por no exhibir la documentación técnica justificativa**, en la obra FISM/23/52/003, por un monto de **\$374,120.62**

Mediante Oficio S/N de fecha 03 de enero de 2024, y recibido el mismo día, se determina procedente solventar parcialmente un importe de \$175,918.83 de la observación (A.O. 1º PDP – 10)

(A.O. 1º PDP - 10)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En las obras FISM2352002, FISM2352005, FISM2352013, FISM2352014, FISM2352001, FISM2352022, FISM2352012, FISM2352023, FISM2352024, FISM2352011, FISM2352015 y FISM2352021, el municipio omitió integrar, **fianza de vicios ocultos, actas de entrega recepción sin firma del comité de obra.**

(A.O. 1º PRAS - 1, 2, 3, 4, 5; 2º PRAS - 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa, de acuerdo con el registro en sistema de contabilidad gubernamental.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se ejercieron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, de un presupuesto recibido de **\$5,742,890.52**, devengaron **\$5,760,231.64**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$7,284.50**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **San José Teacalco carece de manuales de organización y procedimientos**, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El Municipio de **San José Teacalco** recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales, en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **San José Teacalco** abrió una cuenta bancaria para el registro y depósito de los recursos federales de las aportaciones federales que recibió

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable así mismo la información reportada

coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizan pago por concepto **mantenimiento a unidades vehiculares**, no obstante, como parte de los procedimientos de auditoria se aplicaron cuestionarios a los responsables de las unidades para corroborar los mantenimientos realizados, de lo cual se constató que los servicios no se realizaron en su totalidad. Monto Observado \$21,848.34.

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$21,848.34.

(A.F. 2° PDP - 1)

- Realizan pago por suministro de combustible al proveedor, se detectaron irregularidades como discrepancias entre los litros de combustible registrados en los CFDI y las bitácoras, falta de firmas en bitácoras, además de acuerdo a los procedimientos de auditoria realizados en el Municipio, se realizó la inspección física del parque vehicular y cuestionarios al personal para verificar el combustible suministrado, de lo anterior se detectó un exceso en el combustible. Monto Observado: \$35,543.82

Mediante oficio PMSJT/PRES/054/2024 de fecha 28 de mayo del 2024, con fecha de recepción 29 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$35,543.82

(A.F. 2° PDP - 2)

- Registran pagos **improcedentes de sueldos a personal de Seguridad Pública** por \$765,070.33 que no cumplieron con los requisitos para ingresar y permanecer al servicio de Seguridad Pública, al no acreditar que cumplieron con las evaluaciones de control y confianza.

(A.F. 1° PRAS - 1; 2° PRAS - 1)

- Realizan el pago por concepto de gas pimienta, lámpara táctica y uniformes para el personal, se tuvo de conocimiento por medio de compulsa, el proveedor se localizó y su domicilio fiscal que corresponde a un local comercial (rentado) abierto al público en general, sin embargo, no cuenta con infraestructura o capacidad para proveer los bienes y servicios ofertados al municipio.

(A.F. 1° PEFCF - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Se constató que el Municipio al término de la administración no presentó obligaciones financieras pendientes de pago.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas, justificadas y cuentan con los resguardos

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002, el municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002, consideradas en muestra de auditoría el municipio omitió integrar documentación comprobatoria de evidencia de haber realizado de conocimiento a sus habitantes del monto asignado y costo de las obras ejecutadas con recurso del fondo.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2)

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002 de acuerdo a la muestra seleccionada, el municipio llevó a cabo la ejecución de la obra públicas considerada para esta fuente financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002 omitió presentar la cedula de registro al padrón de contratistas del estado de Tlaxcala y sus municipios.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra FORTAMUN2352002 el municipio omitió integrar **Fianza de cumplimiento**
(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002 revisadas cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002, el municipio omite integrar **estados de cuenta**.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron **conceptos de obra pagados** no ejecutados en la obra FORTAMUN2352001, por un monto de **\$25,441.09**

Mediante Oficio PMSJT/051/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, y recibido el 21 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$25,441.09 de la observación (A.O. 2º PDP – 2)

(A.O. 2º PDP - 2)

- Se detectaron **volúmenes de obra pagados no ejecutados** en la obra FORTAMUN2352001, por un monto de **\$25,441.09**

(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- En la obra FORTAMUN2352001 y FORTAMUN2352002, el municipio omite integrar **Fianza de vicios ocultos**.

(A.O. 2º PRAS - 1, 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica para este procedimiento.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	2,563,030.88	2,563,030.88	0.00
Pago de gastos improcedentes	1,204,477.83	561,595.41	642,882.42
Pago de gastos en exceso	164,026.80	0.00	164,026.80
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	507,252.55	133,399.55	373,853.00
Conceptos de obra pagados no ejecutados	400,310.32	289,730.08	110,580.24
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	374,120.62	175,918.83	198,201.79
Total	5,213,219.00	3,723,674.75	1,489,544.25

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de San José Teacalco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **\$1,489,544.25**

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	12	1	11
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	12	1	11

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios, (1 caso)

- El municipio realizó la contratación por la presentación del grupo Kual, grupo los hijos del pueblo y Grupo X, incluyendo escenario, lona, cercado y baños, por motivo del baile de feria del Municipio, por \$974,400.00, incumpliendo con los procedimientos a las modalidades de adjudicación por "**Licitación Pública** " de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de la obra pública (10 casos)

- El gobierno municipal realizó diez adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	2	0	2
TOTAL	2	0	2

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **San José Teacalco**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de San José Teacalco
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,180,000.00	2,465,370.00	0.00	3,645,370.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	574,213.55	0.00	0.00	574,213.55
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	34,552.78	0.00	0.00	34,552.78
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,416,018.46	24,067.68	0.00	1,440,086.14
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	67,111.49	0.00	0.00	67,111.49
Equipos y Aparatos Audiovisuales	111,940.51	8,398.00	0.00	120,338.51
Aparatos Deportivos	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
Cámaras Fotográficas y de Video	254,752.29	0.00	0.00	254,752.29
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	94,324.80	0.00	0.00	94,324.80
Equipo Médico y de Laboratorio	12,180.00	0.00	0.00	12,180.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	3,195.00	0.00	0.00	3,195.00
Vehículos y Equipo Terrestre	5,740,839.20	379,398.00	0.00	6,120,237.20
Carrocerías y Remolques	407,704.00	0.00	0.00	407,704.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Otros Equipos de Transporte	28,457.00	0.00	0.00	28,457.00
Equipo de Defensa y Seguridad	477,916.59	0.00	0.00	477,916.59
Maquinaria y Equipo Industrial	202,125.61	0.00	0.00	202,125.61
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,288,463.30	0.00	0.00	1,288,463.30
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	558,841.27	0.00	0.00	558,841.27
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	23,052.40	0.00	0.00	23,052.40
Herramientas y Máquinas-herramienta	80,362.89	0.00	0.00	80,362.89
Otros Equipos	61,899.67	0.00	0.00	61,899.67
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	5,295.01	0.00	0.00	5,295.01
Intangibles				
Software	118,533.05	0.00	0.00	118,533.05
Licencias Informáticas e Intelectuales	48,720.00	0.00	0.00	48,720.00
Total	12,850,498.87	2,877,233.68	0.00	15,727,732.55

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incremento **\$2,877,233.68** por la adquisición de terrenos por \$2,465,370.00, Equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$24,067.68, Equipos y aparatos audiovisuales por \$8,398.00 y Vehículos y equipo terrestre por la cantidad de \$379,398.

El monto total de patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por \$15,727,732.55, no corresponde con la suma del activo no circulante por \$15,937,897.64 que muestra el Estado de Situación Financiera, existiendo una diferencia por \$210,165.09, los cuales están integrados por el saldo de construcciones en proceso en bienes de dominio público.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
 - b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
 - c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
 - d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
- Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **San José Teacalco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de "**Registro e Integración Presupuestaria, Devengo contable, Revelación Suficiente y Consistencia**"

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **San José Teacalco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.98%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.35%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.65%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 231.31
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.19%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	27.72%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	26.27%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,812.18
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	18
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	38.93%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, **el Municipio de San José Teacalco** ejerció el 99.98% del total de los ingresos recibidos durante año. **El Municipio de San José Teacalco** tuvo una autonomía financiera del 3.35 % ya que el 96.65% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$231.31 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de San José Teacalco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.19%.

En el transcurso del ejercicio **el Municipio de San José Teacalco** erogó el 27.72% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 26.27% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de San José Teacalco invirtió \$1,812.18 pesos.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 18 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 18 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, **el Municipio de San José Teacalco cumplió** con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de **San José Teacalco** solventó únicamente 51 de las 131

observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	5.7 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 6,436 habitantes entre 100 igual a 6.4; y 37 policías en activo entre 6.4.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,072 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 6,436 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	114.9% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 27 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 37 policías en activo durante ese año y los 10 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	150.0% incrementó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre los 5 delitos registrados en 2023, respecto de los 2 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	100.0% (2) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 2 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% de policías con el Certificado Único Policial de los 37 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	8.1% (3) de los 37 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	No acreditó la realización de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	NO acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel alto de 114.9%, debido a que dio de baja a 27 policías, quedando 10 en activo al final del ejercicio. Asimismo, se verificó que solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 2 policías, los cuales obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que, en 2023, el ayuntamiento propuso a 9 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 5 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos. Para 2023, el ayuntamiento contó con 3 policías con licencia para portar armas de fuego, pero ninguno de los 37 policías que estuvieron en activo durante el ejercicio 2023, contó con el Certificado Único Policial, además no acreditó el nivel medio superior para todos los policías y la cartilla del servicio militar nacional para los varones en activo, ni los resultados de las evaluaciones de desempeño y los exámenes que comprobaran la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas. Tampoco demostró la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

Aunado a las irregularidades identificadas, el Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas

(A.D.S.P. R,1,2,3,4)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$290.37 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$1,868,817.31 entre la población total de 6,436 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	6.5 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 983 lámparas entre la población total de 6,436 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	2.2%, de diferencia entre \$1,868,817.31 gasto informado para esta revisión y \$1,910,075.76 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	3.7% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$1,910,075.76 para el alumbrado público en 2023 y \$1,983,882.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0% de atención a solicitudes ciudadanas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 983 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 6.5 habitantes por lámpara y un incremento de 0.8% con respecto a la cobertura en 2022, que fue de 7.3 habitantes. En lo que respecta a las solicitudes de la ciudadanía para reparar fallas en el sistema de alumbrado público, el ayuntamiento acreditó la recepción y atención de 30 solicitudes de la ciudadanía para componer desperfectos en el sistema de alumbrado público. En lo que respecta al costo del servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó que erogó un monto por \$1,868,817.31, lo que representó un costo promedio de \$290.37 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento no reportó en la cuenta pública un gasto por \$1,910,075.76, lo que demostró que las áreas operativas del ayuntamiento no contaron con los

mecanismos de control adecuado para realizar la conciliación de las cifras por el mismo concepto. Además, el ayuntamiento no acreditó el diseño e implementación de un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público municipal, ni de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público.

Aunado a las irregularidades identificadas, el Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas.

(A.D.S.A.P. R,1)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	0.0% del equipo de protección entregado a los empleados, tampoco recibieron capacitación.
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	0.0% variación en el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 1,440 toneladas en 2023, entre las 1,440 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	16.6 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 1,440,000 kilogramos de residuos entre la población total de 6,436 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	69.2% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 28 toneladas de residuos semanales, las 8 toneladas de capacidad de carga y los 5 viajes por semana que se realizaron.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento informó que recolectó y traslado de 1,440 toneladas de residuos sólidos, sin variación con respecto al ejercicio fiscal 2022, en el que informó de la misma cantidad, no obstante, lo anterior, se observó que los habitantes del municipio, generaron 9.7 kilos de residuos menos, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT); asimismo, se comprobó que ayuntamiento formalizó el convenio con la Secretaría de Medio Ambiente, de fecha 3 de julio de 2023, para asegurar el destino final de los residuos, también se verificó que la eficiencia en la recolección y traslado de los residuos fue 69.2%, lo cual se obtuvo con la recolección y traslado de 28 toneladas por semana, con dos camiones que en conjunto tuvieron una capacidad total de 8 toneladas, realizando 5 viajes por semana. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la adquisición y entrega de los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) a los 2 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos, tampoco demostró la capacitación que debió proporcionar a los mismos empleados, ni el diseño e implementación de programas o campañas con el objetivo de concientizar a la población de disminuir el volumen de residuos sólidos contaminantes.

Aunado a las irregularidades identificadas, el Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas

(A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	164.4% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 2,300 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,399 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en	1.4% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 2,300 usuarios del servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
	2023 con respecto a los registrados en 2022.	registrados en 2023, respecto de los 2,268 reportados en 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	0.0% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$428,251.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$428,251.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	100.0% de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento acreditó el registro de 2,300 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,399) contadas por el INEGI; asimismo, el ayuntamiento acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, que se evidenció estuvo dentro de los parámetros normales; también se observó un incremento de 1.4% en el número de usuarios al pasar de 2,268 en 2022 a 2,300 en 2023, además el ayuntamiento informó haber recaudado \$428,251.00, por concepto del servicio de agua potable, sin que se identificara variación alguna con lo reportado en la Cuenta Pública del mismo año.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	2.4%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,218 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 2,167 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	9.3% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 643 cuentas de predios cobradas en 2023,

Indicador	Definición	Resultado
		respecto de las 703 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	28.9% incrementó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$218,501.00 recaudado en 2023, respecto de los \$169,519.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.0% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$218,501.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$218,501.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,218 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 2.4%, respecto de las 2,167 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se identificó un incremento de 28.9% en el monto recaudado por dicho concepto, el cual ascendió a \$218,501.00, y para 2022 fue de \$169,519.00; además el ayuntamiento acreditó la entrega al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal, correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo se observó una deficiente recaudación, debido a que para 2023 logró cobrar 643 cuentas de predios inscritos en el padrón catastral municipal, lo que representó una disminución de 9.3%, respecto de las 703 cobradas en 2022, lo cual se pudo presentar por la falta de estrategias para estimular a la población y realizara el pago por el impuesto predial en tiempo y forma.

Aunado a las irregularidades identificadas, el Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas

(A.D.I.P. R,1)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 28 sesiones ordinarias de cabildo, las que representaron el 116.7% de las 24 establecidas en la normativa vigente.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	90.9% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	81.8% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operaron en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	92.3% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, pero no entregaron su informe anual.

Para el ejercicio fiscal 2023, los 5 regidores cumplieron con la realización y asistencia de 28 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 116.7% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron los 12 informes mensuales de sus actividades, también se comprobó que presentaron propuestas e iniciativas ante el cabildo en relación con las comisiones que les fueron asignadas; sin embargo, ninguno de los 5 regidores acreditó la elaboración, entrega y presentación del avance semestral del programa operativo anual de cada uno de ellos, ni del informe anual de sus actividades, que debió ser entregado en los primeros quince días del mes de agosto 2023, además los regidores no acreditaron las causas por las cuales no se integraron y operaron las comisiones de Asuntos Migratorios y la de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

Aunado a las irregularidades identificadas, los regidores del Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	57.1% de cumplimiento, debido a que acreditó 4 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas.
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades..
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, se verificó que la Síndico del Ayuntamiento de San José Teacalco demostró su asistencia a las sesiones de cabildo con voz y voto; acreditó la procuración y defensa de los intereses municipales, también promovió programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal, además evidenció su participación en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, lo que representó el cumplimiento del 57.1% de las funciones y obligaciones seleccionadas para esta revisión; asimismo, se comprobó para el ejercicio 2023, entregó y presentó el informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto, además demostró su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles propiedad del ayuntamiento, correspondiente a los dos semestres de 2023; sin embargo, la síndico no acreditó haber participado en la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, tampoco evidenció su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal.

Aunado a las irregularidades identificadas, la Síndico del Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas

(A.D.S.M. R,1)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.7% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control.
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	42.9% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de acciones sancionatorias.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, participó en el diseño e implementación de los mecanismos internos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; asimismo, mediante oficio informó que para el ejercicio fiscal 2023, no llevó a cabo ninguna denuncia de hechos ante la fiscalía especializada; en lo relativo a la política de integridad, se verificó que el Órgano Interno de Control participó y llevo a cabo la supervisión sobre la implementación y operación de un sistema de control, vigilancia y auditoría; sobre un sistema adecuado de denuncia, así como de la capacitación sobre las medidas de integridad, lo que representó tan solo el cumplimiento del 42.9% de algunas de sus obligaciones, seleccionadas para esta revisión; en lo relativo a las acciones sancionatorias, el Órgano Interno de Control mediante oficio manifestó que para el ejercicio fiscal 2023, no se inició ningún procedimiento por faltas administrativas, tampoco de procedimientos concluidos. Sin embargo el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San José Teacalco, no acreditó su participación en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, ni de su aplicación; tampoco evidenció su participación en el diseño, operación y supervisión de un manual de organización y procedimientos; del código de conducta, tampoco demostró la implementación de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos, ni la aplicación de un código de ética institucional.

Aunado a las irregularidades identificadas, la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San José Teacalco omitió presentar la propuesta para solventar las inconsistencias detectadas. (A.D.O.I.C. R,1,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **San José Teacalco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal:

- Artículos 115 fracción III, inciso h), 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, 16, 29 y 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 33 apartado B, fracción II, inciso b) y F), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal
- Artículos 42 primer párrafo, 43, 46 fracción I, inciso f) y g), 48, 49, 59, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracciones I, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 10 fracciones I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Normativa Estatal:

- Artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala
- Artículos 33, fracción I, 34 fracción XI, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 57, 73 fracción II, V, 74, 74 bis, 91, segundo párrafo, 98, 99, 101, 106, 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 21, 22, fracción XIV, 58, 27, 115 fracciones II, V, VII, XI y XII, 224, 225, 246, fracción II y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 36 fracción II, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 13, 15, 23 fracción XV y 31 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23 fracción V, 26, 29, 29bis, 31, 34 fracción III, 35 fracciones III y XVI, 37 fracciones I y II, 38 fracciones III y IV, 42, 51 fracción VI, 54 fracción IV, 58, 59, 60, 62, 64, 70, 71, 74, 75, 76, 77 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 1 fracciones I y II, 59, fracciones VII y IX, 232, 271 fracción V, 272, 275, 288, 291, 288 fracción VI, 294 fracción V, 302 primer párrafo, 309, 490, 519 párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 45 inciso A fracción I, 62, 68, 86, 87, 88, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II 185, 186, 187 y 261 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Artículos 5 fracciones II, III, y V, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **San José Teacalco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	17	12	15	3	49	1	3	6	12	3	25
Obra Pública	0	0	47	19	0	66	0	0	21	18	0	39
Desempeño	16	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	16
TOTAL=	18	17	59	34	3	131	17	3	27	30	3	80

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de San José Teacalco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de San José Teacalco, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, se inició Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, radicándose el expediente bajo el número **OFS/MULTA/002/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **San José Teacalco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **San José Teacalco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **San José Teacalco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **3.36** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **11 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **2** casos identificados.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **5.56** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **82.35** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **54.24** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **11.76** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de San José Teacalco**, realizaron una **gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**